CONTRATO 3354-1-2023 DE 2023, ADICIONAL Nº 1 AL CONTRATO 3354-2023

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 7805: GUAMAL - EL BANCO, PR0+000 (GUAMAL) - PR36+320 (EL BANCO). LOTE 5.

PLAZO SOLICITADO: UN (1) MES. Hasta el 31 de Enero de 2024

CONTRATISTA: COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON - COTRAHIGUERON

Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.096.956, en calidad de Director Territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, según Resolución de N° 006502 del 29 de noviembre de 2019, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS debidamente facultado según Resolución N° 3309 de 2021 modificada por la Resolución N° 3429 del 5 de noviembre de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra **JUAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.151.736 expedida en Chimichagua, Cesar, obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON - COTRAHIGUERON**, en su calidad de Representante Legal y quien manifiesta que ni él, ni los integrantes de la Cooperativa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y en razón a que anteriormente suscribimos el Contrato **3354-2023** y la Modificación N° 1 de 22/12/2023, hemos convenido prorrogar el contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, el valor total contratado no se alcanza a ejecutar hasta el día 31 de Diciembre de 2023, fecha prevista para la terminación del contrato. **2)** Que se requiere de la presencia permanente de la cuadrilla de trabajadores para garantizar el mantenimiento rutinario del sector a cargo y también para la atención inmediata ante cualquier eventualidad o emergencia que se presente para garantizar la transitabilidad y seguridad a los usuarios y la cual es atendida en primera instancia por los microempresarios. **3)** Que, mediante memorando 2023I-VBOG-028811 del 22/11/2023, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras considera que los nuevos procesos de administración vial y mantenimiento rutinario no quedarán adjudicados, ni suscritos en la presente vigencia y, por tanto, será necesario realizar el trámite de ratificación de las vigencias autorizadas y mediante memorando 2023I-VBOG-037860 del 15/12/2023 se dan instrucciones y lineamientos para adicionar y prorrogar los contratos de Administración Vial y Mantenimiento Rutinario. **4)** Que el **RP N° 1050723** del 21/09/2023, respaldo presupuestal del Contrato N° **3354-2023**, incluida la ejecución del mes de Diciembre/2023, presentaría un saldo por obligar de **$27,252,219.00**, el cual es suficiente para sufragar el valor de Un (1) mes más de actividades de la Cooperativa en el sector a cargo. **5)** Que el soporte en que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 - Solicitud de Prórroga del 22 de Diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, el Administrador Vial, el supervisor del contrato de Administración Vial y el Director Territorial Magdalena. **6)** Que de igual manera la Dirección Territorial considera viable y necesario atender la solicitud de ampliación del plazo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones. **7)** Que, en el Artículo 1 de la Resolución 4187 de Diciembre 20 de 2021, El Director General del Instituto Nacional de Vías, delega en las Direcciones Territoriales el trámite, aprobación y suscripción de las adiciones, prorrogas y modificaciones de los contratos delegados, previa presentación y aprobación al comité de contratación, exceptuándose de esta presentación y aprobación los contratos de Mantenimiento Rutinario. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato **Nº 3354 de 2023**, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato **3354 de 2023** en **Un (1) mes**, a partir de la fecha

de vencimiento, es decir **hasta el 31 de Enero de 2024. PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que las actividades serán sufragadas con los recursos programados inicialmente para el contrato y no ejecutados a 31 de diciembre de 2023. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA UNICA Y SEGURO DE RCE**: Dentro de los Tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento El CONTRATISTA se obliga a actualizar la vigencia de la Garantía Única y el Seguro de RCE que tiene constituidos, de acuerdo con las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del contrato principal, proporcionalmente al Plazo que se fija en el presente documento. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la Garantía Única y el Seguro de RCE actualizada en la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO del Certificado de Modificación de la Garantía Única de cumplimiento señalada en la Cláusula Segunda del presente documento.

Elaboró: Ing. Edgar Maiguel – Dic 14/2023
VoBo. Sandy P. Fernandez M. Abog. DT Magdalena – xx/xx/2023